

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA con domicilio en Rosario de Santa Fe 650, Centro Cívico del Bicentenario, ciudad de Córdoba, representado por el Sr. Ministro de Educación, Dr. Horacio Ademar Ferreyra, DNI 17.974.225, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante la Facultad, con domicilio en Haya de La Torre S/N Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, representada por su decana Dra. Alejandra María Castro DNI 17.863.868, por la otra, en conjunto denominadas las PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO teniendo en consideración los siguientes antecedentes:

- Convenio específico de cooperación académica entre EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, aprobado el 25 de marzo de 2014. Resolución 214/2014.
- Convenio marco de cooperación recíproca firmado entre EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, el 13 de septiembre de 1993, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 389 del 21 de abril de 1994 y Ley Provincial N°8.371/2007
- Convenio marco de colaboración recíproca entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, de fecha 12/12/2024, Protocolo N° 431/24.

Por ello, y visto que la finalidad de este convenio es la de potenciar la colaboración mutua en orden a un mayor provecho académico, acuerdan que el CONVENIO queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto generar acciones de articulación para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión. Las actividades a desarrollarse consistirán en acciones conjuntas entre la Facultad y el Ministerio que comprenden cooperación académico-científica; asesorías técnicas, conformación de equipos de investigación de doble dependencia, dictado de cursos de grado y postgrado; organización y participación en eventos científicos; producción de artículos y materiales resultantes de la investigación para su divulgación científica, entre otras posibles.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las PARTES podrán formalizar CONVENIOS ANEXOS complementarios al presente, donde desarrollarán un plan de trabajo, delimitando el tipo de tareas a realizar, su alcance, los plazos de ejecución, las responsabilidades y obligaciones de cada una, los resultados esperados y todo otro aspecto que entiendan necesario para su cumplimiento.

TERCERA: El presente CONVENIO no implica erogación ni compromiso de recursos económicos por parte de ninguna de las PARTES. Cualquier aspecto administrativo o financiero que pudiera derivarse de las actividades futuras deberá ser expresamente consignado en los respectivos CONVENIOS ESPECÍFICOS complementarios al presente.

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las PARTES notifique fehacientemente a la otra su voluntad en contrario. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas con el solo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.

QUINTA: El presente CONVENIO podrá ser modificado, a partir de la conformidad escrita y fundada de las PARTES, mediante *adenda*.

SEXTA: Las PARTES acuerdan basar sus relaciones en el principio de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad, y se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver entre ellas, de común acuerdo y por las instancias que correspondan, los desacuerdos que eventualmente pudieran surgir. En caso de controversias insalvables, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia, para lo cual constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen.

En prueba de conformidad, las PARTES firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en a los ... días del mes de de 2025.

.....
..
Dra. Alejandra María Castro
Decana
Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

.....
..
Dr. Horacio A. Ferreyra
Ministro
Ministerio de Educación de la Provincia
de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: convenio - EX-2025-00846156- -UNC-ME#FFYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.